

En Sierra Nevada-Monachil, a la fecha de la firma electrónica

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA DE CONTRATO

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. Jesús Ibáñez Peña, mayor de edad, con DNI número 24.205.467-Z, y domicilio en Plaza de Andalucía n.º 4 interviene actuando en nombre y representación legal de la empresa CETURSA SIERRA NEVADA SA (en adelante CETURSA) domiciliada en PLAZA ANDALUCIA , 4 de la ciudad de Granada, entidad provista de C.I.F. N.º A18.005.256, en su calidad de Consejero Delegado y en virtud de escritura de poder otorgada por el Notario de Granada, Don Juan Antonio López Frías el día 14 de diciembre de 2023, con el número 2.235 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 1.843, libro O, folio 68, hoja GR-5298, inscripción 173, manifestando en este acto que la misma no ha sido ni parcial, ni totalmente revocada para este acto.

DE OTRA PARTE

D. Óscar Sánchez Carmona, mayor de edad, vecino de Marbella, con D.N.I. n.º 50.461.497-A, interviene actuando en nombre y representación legal de la empresa BRAINSTORMING AUDIT S.L.P. (en adelante, BRAINSTORMING), con N.I.F. n.º B-87164547, domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la Calle Miguel Ángel Catalán Sañudo, Local 10, C.P. 29603, Marbella, Málaga en su calidad de Administrador Único de la citada mercantil y en virtud de escritura de constitución otorgada por el Notario de Madrid, Don Luciano Marín Carrera, el día 4 de diciembre de 2014, con el número 2.303 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 27 de enero de 2015 en el tomo 33030, libro O, folio 159, sección 8, hoja M 594606, inscripción 1, manifestando en este acto que la misma no ha sido ni parcial, ni totalmente recovada para este acto (en adelante, el Contratista)

Los intervinientes se reconocen plena capacidad legal para suscribir el presente documento.

EXPONEN

Que con fecha 24 de abril de 2023 Cetursa Sierra Nevada suscribió con BRAINSTORMING el contrato de formalización de “*determinados servicios de auditoría de cuentas para Cetursa Sierra Nevada, S.A., a través de dos lotes, mediante procedimiento negociado sin publicidad.*” al resultar dicha empresa adjudicataria de los dos lotes expediente CE181960035/23.

Que en el apartado E) del cuadro anexo del PCAP que rige la licitación se establece:

“...se establece un periodo inicial de contrato de un año, prorrogable año a año a cuatro más (1+1+1+1+1)....”

“...En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

ACUERDAN

UNICA. - Prorrogar el contrato por un año desde la fecha 24 de abril de 2024, manteniéndose en vigor todas las demás condiciones establecidas en el contrato firmado el 24/04/23.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Por el Contratista

D. Jesús Ibáñez Peña

D. Óscar Sánchez Carmona